



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006) y El Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-007).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros. Consta de 07 versiones públicas cantidad reportada por el período del 4º trimestre del 01 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales:**


C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa designación de Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en

- VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:** ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

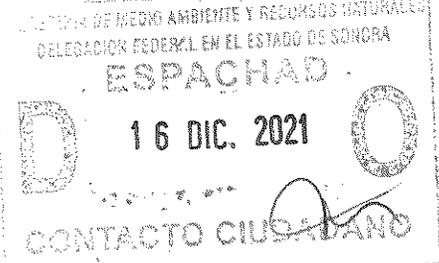


15/12/2021



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



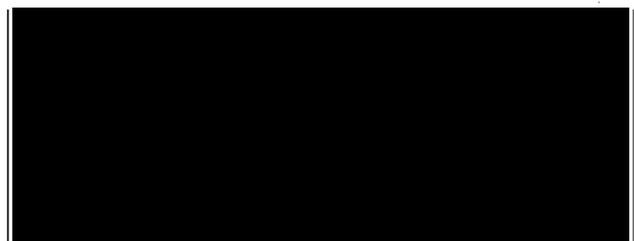
DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

Bitácora No. 26/DC-0002/11/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0483/2021

Hermosillo, Sonora a 09 de diciembre del 2021

HALCÓN MARINO DEL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.
C. Jesús Ernesto Martínez Siqueiros
Representante Legal
José López Portillo s/n
Col. López Portillo C.P. 83556,
Puerto Peñasco, Sonora.
e-mail: [REDACTED]



ASUNTO: Se exenta de la presentación de MIA.

El presente se emite en atención a su escrito s/n presentado el 03 de noviembre del 2021, en el cual expone lo siguiente:

"...hace de su conocimiento por este conducto la entrega de una solicitud de exención, así como el informe y anexos correspondientes que sustentan ambientalmente el proyecto denominado " Proyecto de construcción de restaurante y área de estacionamiento en Puerto Peñasco, Sonora", dicho proyecto tiene el propósito de mejorar la condición actual de infraestructura en el municipio de Puerto Peñasco.

La obra consiste principalmente en una sustitución de infraestructura, ya que anteriormente se construyó una bodega en el año de 1970, que derivado de factores climatológicos y de intemperización ambiental dejo de ser funcional para las actividades pesqueras y en menor proporción las turísticas, en detrimento del desarrollo local de la población.

Por lo anterior se hace necesaria su sustitución por un restaurante y un área de estacionamiento para darle una mayor imagen al Puerto de Peñasco, para que el producto derivado de la pesca sea consumido por los turistas, que los turistas nacionales e internacionales tengan un sitio con mayor comodidad para disfrutar su estancia, así como para generar mayores fuentes de empleo dentro del municipio de Peñasco.

La presente solicitud de exención se sustenta tanto en el artículo 6º, tercer y cuarto párrafo del... (RLGEEPAMEIA), como en el artículo 4º transitorio del mismo Reglamento...

Bajo este contexto cabe comentar que dicho proyecto y actividades no generarán un desequilibrio ecológico o incremento en el nivel de impacto, afectación o riesgo ambiental en función de su ubicación, dimensiones y el estado actual que guarda el ecosistema en el sitio de interés y áreas adyacentes, debido al conocimiento y previa implementación de controles operacionales, así como de medidas preventivas para la protección ambiental.

Es conveniente mencionar que este tipo de proyectos también representan un mecanismo de apoyo coyuntural y aleatorio en el marco de otros programas de carácter social dentro del ámbito Federal y que sirven de apoyo a sectores vulnerables de la población que presentan algún grado de pobreza y marginación.

Se hace de su conocimiento que, derivado de la presente solicitud, también se observará lo establecido en el artículo 29º. De la (LGEIPA), así como lo conducente para mejorar el desempeño ambiental en la ejecución de los trabajos...

[Handwritten signature]





Hermosillo, Sonora a 09 de diciembre del 2021

... Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un saludo y expresarle mi disposición para las aclaraciones que considere necesarias."

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	257,970.8649	3,466,116.7633
2	257,970.6779	3,466,119.7700
3	257,969.5259	3,466,138.0604
4	257,962.0309	3,466,137.5883
5	257,963.0529	3,466,121.1494
6	257,962.5935	3,466,119.2674
7	257,956.3152	3,466,093.5484
8	257,964.1272	3,466,089.1623
1	257,970.8649	3,466,116.7633
SUPERFICIE = 387.289 m2		

"...El restaurante que ocupará un área de 236.86 m2 de geometría irregular con una terraza en la planta alta, el cuál sustituirá una infraestructura de una bodega que existía, la construcción será a base de muros de mampostería de 0.15 m de espesor, columnas de 0.40 X 0.40 de sección y traveses de 0.25 X 0.15 m de concreto reforzado y la losa de concreto de 0.10 m, como se muestra en las imágenes 11, 12 y 13.

El área del estacionamiento tiene un área de 150.462 m2, de geometría irregular, el cual sustituirá una infraestructura de una bodega que ya existía, la construcción será a base de medios muros de mampostería de 0.15 m de espesor los cuales serán alrededor de la superficie del terreno, castillos y traveses de 0.25 X 0.15 m de concreto reforzado y una superficie de rodamiento de concreto de 0.10 m, como se muestra en las imágenes 13.

Proceso constructivo:

Para la construcción del restaurante y el área del estacionamiento se realizará lo siguiente: Primero se realizará la limpieza del terreno para después nivelar, estando nivelado el terreno se procede a trazar el terreno, con hilo de cáñamo y estacas de madera se hacen las líneas guía según nos indique el plano de cimentaciones para después marcar con cal el terreno.

Cimentación:

Ya estando trazado el terreno de empieza hacer la excavación de acuerdo al plano estructural en los detalles de cimentación, posteriormente se hace el armado de varillas y estribos amarrados con alambre recosido según nos indiquen los detalles de armado en el plano estructural, una vez hecho el armado se hace un molde de madera al cual se le llama cimbra después se le vacía el concreto recientemente elaborado.

Muros:

Los muros se realizarán de bloc los cuales deben ir cuatropedados y unidos con mortero (cemento-arena). Luego se colocará una cadena intermedia a una altura de 1.2 m haciendo los mismos pasos que la cadena de desplante y después se sigue levantando el resto del muro hasta llegar a una altura que indique los planos.

Castillos:

Una vez levantado los muros, se empezará el armado y cimbrado de los castillos, para colocarlos con concreto de





Hermosillo, Sonora a 09 de diciembre del 2021

$f'c=250 \text{ kg/cm}^2$.

Cadena de cerramiento:

Se realizará el último armado de acero de cimbra y vacía el concreto. En esta última cadena se deja descubierta un poco la varilla para después colocar la losa.

Losa:

Para esta parte primero se hace el molde de madera e cuál se usará tablas y/o tarimas, polines, barrotes y triplay, posteriormente se empezará hacer todo el armado de varilla amarrada con alambre recosido de a cuerdo a los planos de proyecto, se concluirá con la elaboración de concreto y su vaciado en la cimbra.

Acabados:

Antes de hacer los acabados se realizarán las instalaciones: eléctricas, sanitarias, hidráulica, de gas, aire acondicionado, ya hechas todas las instalaciones se realizará los aplanados, texturizados, pastas, pintura, molduras de yeso en muros, plafones y fachadas, así como la colocación de pisos de loseta, puertas, ventanas y W.C. ...

... Para construir el restaurante se estima un tiempo de 5 bimestres y para el área de estacionamiento estiman 1 bimestre a partir de la obtención de los permisos necesarios y previa autorización por la autoridad ambiental."

Se anexa plano así como memoria descriptiva y de cálculo de los criterios estructurales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6º, del Reglamento de la citada ley, el cual señala que: "Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, **podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización."

Con base en lo anterior y con fundamento en los Artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción IX y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso Q) y 6º del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX, 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación determina que las obras y actividades para la ejecución del presente proyecto **quedan exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** toda vez que se trata de una modificación y ampliación de obras y actividades por el restaurante y los tres locales y por lo tanto pueden realizarse sin contar con autorización en materia de impacto ambiental.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

Bitácora No. 26/DC-0002/11/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0483/2021

Hermosillo, Sonora a 09 de diciembre del 2021

La presente ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por quien solicita cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también se le apercibe de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial, acorde al artículo 247 fracción I del Código Penal Federal.

Este documento se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad antes descrita. Por ningún motivo, este documento constituye un permiso de inicio de obras ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como las de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.

El promovente deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, y la legislación en materia de recursos naturales que resulte aplicable.

No omito manifestarle, que el presente documento no le exime de los demás permisos o autorizaciones que se requieren en otras dependencias para la ejecución del proyecto. De igual forma, cualquier obra o actividad que se pretenda distinta a la señalada, deberá hacerse del conocimiento de esta Delegación para que determine lo conducente en impacto ambiental u otras materias.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

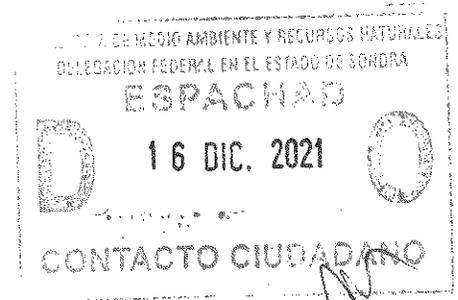
ATENTAMENTE

EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

C. JUAN MANUEL VÁRGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción WIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.



¹ En los términos del artículo 17 Bis, en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.